ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

RECIBIDO
23 JUN 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBO
26 JUN 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5608

LA LIGUA, 19 JUN 2025

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución Nº 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. Sentencia de Proclamación rol 280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
5. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
6. Dictamen Nº 92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
7. Decreto de Alcaldía N° 8487, de fecha 04 de noviembre de 2024, que aprueba subrogancia legal de la unidad de Control Municipal.
8. La solicitud de devolución de dinero de don Alejandro Humberto Ortega Rivera, de fecha 18 de junio de 2025.
9. Memorándum N° 34 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 19 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 12 de junio de 2025, el contribuyente don Alejandro Humberto Ortega Rivera, Run: pagó los derechos correspondiente al trámite para renovar y cambiar domicilio de Licencia de Conducir clase B, según Orden de Ingreso Municipal Nº 002719, por un monto total de $55.390.-

2. Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite y solicita la devolución del dinero.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO

1. Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de **$55.390.-**, al señor **ALEJANDRO HUMBERTO ORTEGA RIVERA.** Cédula de Identidad Nº con domicilio en calle

2. El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al subtítulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

26 JUN 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
24 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Departamento de Adm. Y Finanzas
- Departamento de Tránsito y Transporte Público
- Tesorería Municipal

PPV/JMFG/vam.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMORANDUM N° 34 / 2025

La Ligua, 19 de junio de 2025.

DE: JOSE MAURICIO FLORES GÓMEZ
Director de Departamento
de Tránsito y Transporte Público

A: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted para informar que el contribuyente, don Alejandro Humberto Ortega Rivera, Run: ha solicitado la devolución del dinero pagado para renovar su Licencia de Conducir, pues, de acuerdo a lo precisado en carta ingresada con fecha 18 de junio de 2025, no podrá realizar el trámite comprometido.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted, tener a bien autorizar la devolución del importe pagado por concepto de control médico y cambio de domicilio de licencia de conducir, en su totalidad.

De esta forma, el monto a devolver asciende a la suma de $55.390, valor que debe imputarse al subtitulo 26, ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
DE
TRANSITO

José Mauricio Flores Gómez
Director
Departamento de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.

JMFG/jmfg/vam

COMUNA DE LA LIGUA

Informaciones Municipalidad de La Ligua <informaciones@laligua.cl>

440 - Tesoro M.

Devolución Arancel Licencia de conducir

2 mensajes

alejandro.ortega@ostech.cl 17 de junio de 2025, 19:56
Para: "informaciones@laligua.cl" <informaciones@laligua.cl>, "alcaldia@laligua.cl" <alcaldia@laligua.cl>

Estimado señor alcalde Patricio Pallares;

Me dirijo a Ud. para solicitar la devolución del arancel pagado 12/06/2025, (adjunto comprobante de pago), por concepto de renovación de la licencia de conducir. Tengo hora para el 8 de julio del 2025, mi licencia venció el 14 del presente lo que me impedirá trabajar en estas semanas que quedan.
Soy trabajador independiente y mi vehículo es mi herramienta de trabajo, lo que me permite generar ingresos para sustentar los gastos básicos.

Por lo anteriormente expuesto, conseguí una hora en Santiago para el día lunes 21 de junio y viajaré para poder renovar mi licencia.

Mis datos

Nombre : ALEJANDRO ORTEGA RIVERA
RUT :
Celular :
Correo :

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
18 JUN 2025
Folio: 0 N°: 055
Func.

Cuenta bancaria :

Nro. cuenta :

Comprobante pagado en la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
RECEPCIÓN
19 JUN 2025
Nº 286
FUNCIONARIO



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº Orden: 992719
FECHA: 12/06/2025
Nº Comprobante: 2.698

DEPTO. EMISOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
CONTRIBUYENTE: ALEJANDRO HUMBERTO ORTEGA RIVERA
DOMICILIO: PASEO PUYAI 500 COND. ARENAS DE PUNTA PUYAI PAPUDO RUT: 9744484-2
DETALLE: PAGA DERECHO A CONTROL Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LICENCIA CLASE B MAS FOTOGRAFIA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Código	Detalle	Valor
	CAMBIO DE DOMICILIO	
	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	
	CONTROL MEDICO	
	RENOVACION LICENCIA	

Dcto: 19.300
Efectivo: 0
Ajuste: 0
TOTAL: 19.300

Sub-Total:
I.P.C.:
Interes y Reajuste:
TOTAL A PAGAR:

Funcionario Emisor

Caja Municipal

Muchas gracias por la gestión y espero la devolución del dinero.

atte.-

LICENCIAS_CONDUCIR

Nº: 039064

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 002719
FECHA: 12/06/2025
Nº Comprobante: 2.699
RUT:

DEPTO. GIRADOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
CONTRIBUYENTE: ALEJANDRO HUMBERTO ORTEGA RIVERA
DOMICILIO:
DETALLE: PAGA DERECHO A CONTROL Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LICENCIA CLASE B MAS FOTOGRAFIA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302002	CAMBIO DE DOMICILIO	34.393
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302002	CONTROL MEDICO	17.196
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.751

Doc:	55.390	**Sub-Total**	55.390
Efectivo:	0	**I.P.C.**	0
Ajuste :	0	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**55.390**	**TOTAL A PAGAR**	55.390

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CAJA
12 JUN 2025
PAGADO

Karen Fuentes
Funcionario Emisor

Caja Municipal

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14
NUEVO:
SI

RECONSIDERADO:
NO
ACLARADO:
NO
APLICADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO
28-11-2014
REACTIVADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ALTERADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los términos de la presentación en análisis, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS